ADENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº 40/2018.-

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.)**, domiciliada en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada en este Acto por el **ING. SANTE VALLESE**, Presidente del Directorio, con R.U.C. Nº 80023541-0, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **ENGINEERING S.A.**, domiciliada en las calles Capitán Andrés Insfrán Nº 1570 c/ Lara Castro de la ciudad de Luque, República del Paraguay, representada en este Acto por el **SR. JUAN ANDRÉS CAMPOS CERVERA ARROYO**, con Cédula de Identidad Civil Nº 2.041.220, R.U.C. Nº 80047025-7, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", y de acuerdo al Acta de Reunión de Directorio Nº 30 de fecha 23 de Julio de 2020, convienen en celebrar la presente Adenda Nº 1 al Contrato Nº 40/2018, bajo las condiciones que se establecen en las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

En fecha 17 de abril de 2018, entre **LA CONTRATANTE** y **EL PROVEEDOR** fue celebrado el **CONTRATO Nº 40/2018** para el **"SUMINISTRO DE CABLES DE FIBRA ÓPTICA, ELEMENTOS GPON, ACCESORIOS E INSTRUMENTOS PARA MONTAJES Y MANTENIMIENTO – CONTRATO ABIERTO – LOTE Nº 5".-**

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.-

La presente Adenda tiene por objeto dar cumplimiento a la resolución del Directorio de la Compañía, que autoriza la prórroga de 90 (noventa) días calendario en el plazo contractual para la entrega de los Suministros correspondientes a la Segunda Orden, por motivos de fuerza mayor.-

En consecuencia, corresponde ampliar la Póliza de Garantía de Cumplimiento por el mismo término. La ampliación de la Póliza debe ser presentada por el PROVEEDOR, dentro de los 8 (ocho) días hábiles, a partir de la suscripción de la presente Adenda, de conformidad a lo previsto en el Art. 36 y 63 de la Ley Nº 2051/2003 *"De Contrataciones Públicas"*.-

CLÁUSULA TERCERA: INALTERABILIDAD.-

Todas las demás Cláusulas del Contrato Nº 40/2018, que no se opongan a la presente Adenda permanecen inalterables.-

En prueba de conformidad, las partes actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman la presente Adenda Nº 1 al Contrato Nº 40/2018, constituida de 1 (una) página, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 31 días del mes de Julio del año dos mil veinte.-

SR. JUAN ANDRÉS CAMPOS CERVERA ARROYO
EL PROVEEDOR
ENGINEERING S.A

engineering s.a.
de Aguas, Energía,
Construcción y Comercio

ING. SANTE VALLESE
Presidente del Directorio
COPACO S.A.

Escaneado con CamScanner